

**SEMINARIO**

**Título del trabajo**

**EVALUACION Y ANALISIS DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA:  
ANÁLISIS DEL PERÍODO 2020-2023**

Corporación universitaria Remington sede Montería

Ciencias Contables

Contaduría Pública

Karent Milena Durango Lora

TUTOR. Santiago Álzate Cardona

Seminario de grado

Año 2024

### **Dedicatoria**

*A ti, padre celestial por la sabiduría. A mi incomparable, tierna, y amorosa madre, por darme tu cariño, paciencia, apoyo incondicional, consejos y por sobre todo valor para seguir adelante y vencer cualquier adversidad.*

### **Agradecimientos**

Este recorrido no ha sido fácil y nunca lo habría logrado sola. La aventura comenzó cuando ingresé a la universidad, en el programa de Contaduría pública, donde conocí amigos y compañeros extraordinarios que compartían un camino parecido al que yo escogí, cada uno con a su modo y visión. Agradezco profundamente el apoyo incondicional de mi madre, María Elena Lora, cuyo ejemplo de constancia y esfuerzo espero haber seguido, a mi hermana Kenia Durango Lora, por su aliento, y a mi sobrino Emiliano Tirado Durango, quien ha sido mi inspiración diaria. A ti, Dios, te agradezco por tu guía y fortaleza, pues sin tu protección y sabiduría, no habría superado los desafíos. También extendo mi gratitud a la universidad, que me exigió y me permitió alcanzar este anhelado título, y a cada docente y directivo por su trabajo, que ha sentado las bases para mi aprendizaje y crecimiento.

¡A todos MIL GRACIAS!

## Tabla de Contenidos

Resumen.....	7
Palabras clave.....	7
Marco teórico o de referencia .....	8
Planteamiento del problema y justificación.....	12
Objetivo General.....	13
Objetivos específicos.....	13
Metodología .....	<b>¡Error! Marcador no definido.4</b>
Título 1 Identificación fuentes de información.....	<b>¡Error! Marcador no definido.4</b>
Título 2 Criterios de selección de información .....	<b>¡Error! Marcador no definido.4</b>
Título 3 Análisis de la información .....	<b>¡Error! Marcador no definido.5</b>
Resultados y discusión .....	15
Título 1 Impuesto de Industria y comercio .....	15
Título 1.1 Definición y normatividad. ....	15
Título 1.2 Plazos para declarar y pagar ICA.....	17
Título 1.3 Tarifa del impuesto industria y comercio.....	17
Título 2 Impuesto Avisos y Tableros.....	19
Título 3 Sobretasa para Financiar la Actividad Bomberil. ....	20
Otros Temas .....	22
Título 1 Gestiones para mejorar el recaudo .....	22
Título 2 Procesos de fiscalización para mejorar el recaudo del ICA de vigencias anteriores.....	23
Conclusiones.....	29
Referencias.....	31
Anexo .....	33

**Lista de Tablas**

Tabla 1	Tarifas Impuesto Industria y Comercio. ....	18
Tabla 2	Contribuyentes nuevos registrados en el RIT. ....	23
Tabla 3	Procesos de Fiscalización ICA. ....	24
Tabla 4	Gestión Persuasiva. ....	24
Tabla 5	Gestión Persuasiva Masiva.....	25
Tabla 6	Recaudo Tributo municipio de Monteria 2016 - 2023. ....	25
Tabla 7	Variación Ingresos Corrientes agosto 2022 -2023.....	27

**Lista de figuras**

**Gráfica 1:** Histórico recaudo del tributo 2016 al 2023 ..... **25**

## **Resumen**

El recaudo de impuesto se constituye como una fuente principal de ingresos para la conformación del presupuesto General del estado. En este caso, en los municipios los ingresos tributarios derivados del “impuesto de industria y comercio” son una fuente importante de ingresos para inversión. El impuesto se genera por el ejercicio de dinamismo comerciales, industriales o de servicios en los distintos municipios que conforman el país. Estas actividades pueden ser permanentes u ocasionales, dependiendo si la persona es natural o jurídica, si cuenta con local o establecimiento. Los tributos permiten una función relevante, ya que es una fuente principal de ingresos para el estado.

Todos los impuestos, incluyendo el de industria y comercio, tienen un papel crucial en la planificación presupuestaria tanto a nivel nacional como local. Los beneficios tributarios, afectan el monto que deben cubrir los contribuyentes. En este estudio, los beneficios tributarios pueden influir positiva o negativamente en la recaudación, especialmente en el caso del impuesto de Industria y comercio.

## **Palabras clave**

Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Impuestos municipales, Ingresos tributarios, Variación histórica, Beneficios tributarios.

## MARCO TEORICO

La normativa fiscal de Colombia, instaurada desde la Constitución de 1991, diferencia entre los impuestos de carácter nacional y territorial. En el departamento de Córdoba, los impuestos están resguardados por la Constitución y solo podrían ser transferidos a la nación en circunstancias excepcionales, como una guerra internacional, de acuerdo con el artículo 362 de la Constitución Política. Los ingresos del departamento se originan a partir de los tributos, tasas y contribuciones legalmente otorgadas al mismo. La Asamblea Departamental ratifica los presupuestos anuales y determina los impuestos dentro de los parámetros fijados por la legislación.

El departamento de Córdoba posee la autoridad para administrar, recolectar, supervisar, inspeccionar, liquidar, debatir, cobrar, devolver y el sistema de sanciones vinculado a los impuestos, tasas y contribuciones departamentales. Estos ingresos, obtenidos mediante los tributos establecidos por la legislación, sufragan el funcionamiento y una porción de los bienes públicos suministrados por la Gobernación. La responsabilidad de esta competencia recae en la Secretaría de Hacienda del Departamento, mediante la Administración Tributaria Departamental.

Como entidades territoriales, los municipios obtienen recursos a través de transferencias del orden departamental y nacional. No obstante, para una administración eficaz, es esencial que produzcan sus propios recursos. Esto se consigue a través del análisis, elaboración y posterior aprobación del consejo municipal del Estatuto de Rentas Municipales, que establece la política fiscal e impositiva del municipio.

El Acuerdo No 078 de 2017 contiene los impuestos actuales en el municipio de Montería, que son ingresos propios de este. Estos incluyen: el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y carteles, la sobretasa para sufragar la actividad de los bomberos, la sobretasa a la gasolina motora, el impuesto de tránsito y circulación para vehículos de servicio público, el impuesto a la publicidad exterior visual, y la estampilla prouniversidad de Córdoba.

A continuación, detallaré el Impuesto de Industria y Comercio que recibe el municipio de Montería, detallando tanto su origen legal, como los componentes de este impuesto, para comprender quiénes actúan como sujetos activos y pasivos, su base imponible, hecho generador, tarifas aplicadas y el propósito de este recaudo. La Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 984, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 1430 de 2010 y la Ley 1819 de 2016.

La legislación tributaria colombiana establece un marco normativo que regula la creación y administración de impuestos tanto a nivel nacional como territorial. Desde la Constitución de 1991, se ha delineado claramente la competencia de los entes territoriales, permitiendo que los departamentos y municipios tengan autonomía para gestionar sus propios recursos tributarios. En este contexto, el departamento de Córdoba, al igual que otros departamentos, tiene la potestad de establecer y recaudar tributos, garantizando su autonomía fiscal y administrativa.

## **Ingresos Departamentales y Municipales**

Los ingresos del departamento se originan a partir de los impuestos, tasas y contribuciones que se establecen legalmente. La Asamblea Departamental desempeña un rol esencial en la validación de los presupuestos y en la implementación de impuestos, garantizando que se conserven dentro de los parámetros fijados por la legislación. Esta configuración posibilita que el departamento de Córdoba gestione sus recursos de forma eficaz, mediante la Secretaría de Hacienda, responsable de la administración fiscal, como entidades territoriales, los municipios se basan en gran parte en las transferencias de recursos tanto del departamento como del país. No obstante, para asegurar una administración eficaz y sustentable, es esencial que los municipios produzcan recursos propios. Se consigue esto a través de la elaboración y aprobación del Estatuto de Rentas Municipales, que establece las bases para la imposición y recaudación de tributos en el ámbito local. Lleras, G. R., & Zamora, J. E. (2014).

### **Impuesto de Industria y Comercio**

“El Impuesto de Industria y Comercio (ICA)” es uno de los impuestos más importantes para los municipios, dado que constituye una importante fuente de ingresos. Esta tributación está regida por varias leyes, entre las que se incluyen la “Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1984, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 1430 de 2010 y la Ley 1819 de 2016”. Estas regulaciones establecen los fundamentos para su implementación, estableciendo elementos como la base imponible, el hecho generador, las tarifas correspondientes y la asignación de los fondos obtenidos sujetos de Acción y Pasividad. Dentro del marco del Impuesto sobre la Renta, los sujetos activos son las entidades territoriales, en este

escenario, el municipio de Montería, que posee la potestad de cobrar el impuesto. En cambio, los individuos pasivos son los contribuyentes, que incluyen a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades comerciales dentro del municipio.

### **Base Gravable y Hecho Generador**

El impuesto sobre la renta se establece a partir de los ingresos brutos derivados de las actividades de comercio llevadas a cabo en el municipio. El evento que genera el impuesto ocurre cuando se realiza una actividad económica gravada, lo que significa que cualquier actividad de comercio, industria o servicios está sujeta a trifas y uso del Recaudo. Las tasas del ICA son fijadas por el Ayuntamiento y pueden fluctuar dependiendo del tipo de actividad económica. Los fondos obtenidos mediante el ICA se utilizan para financiar proyectos y servicios públicos, favoreciendo de esta manera el progreso y el bienestar de la comunidad. J. R. P. Rodríguez (Edición). 2015, 2015.

### **Planteamiento del problema**

El Impuesto de Industria y Comercio y Complementario (ICA) es uno de los ingresos fiscales más importantes de los municipios en Colombia, entre ellos Montería, donde constituye una fuente importante de fondos para financiar proyectos y servicios públicos. No obstante, el procedimiento de recaudación se topa con obstáculos como la evasión de impuestos, la ausencia de registro de contribuyentes en el Registro de Información Tributaria (RIT), y los problemas en la supervisión eficaz. Aunque la administración municipal ha puesto en marcha estrategias como la actualización de los sistemas de información y la puesta en marcha de campañas de supervisión, aún existen cuestionamientos acerca de la eficacia de estas acciones y su auténtico efecto en la estabilidad financiera del municipio. Robayo Albarracín, SLP, y Chacón Parra, E. G. (2023). El interrogante que surge es entender cuánto han sido efectivas las medidas tomadas por la administración de Montería para incrementar la recaudación del ICA y sus complementarios durante el periodo 2020-2023, y cómo estas tácticas han impactado en los ingresos del municipio en un escenario caracterizado por la pandemia y la recuperación financiera. Además, resulta crucial reconocer los elementos que restringen un aumento en la recaudación, con el objetivo de sugerir mejoras que garanticen un flujo de ingresos más sólido y continuo para la municipalidad.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Examinar el efecto del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario en la recolección de ingresos del municipio de Montería durante el periodo 2020-2023, con el objetivo de valorar la eficacia de las tácticas de recaudación puestas en marcha y sugerir sugerencias para mejorar la estabilidad financiera del municipio.

### **Objetivos específicos**

- Describir el impuesto de Industria y comercio y Complementario, confirmando su método de recolección y su papel final frente a la sociedad.
- Evaluar críticamente la relevancia económica, social o ambiental que brinda el impuesto de Industria y Comercio.

## **Metodología**

Se utiliza un método cualitativo, descriptivo y fundamentado en la revisión documental de las páginas web oficiales del municipio de Montería durante los años 2020 a 2023. Toda investigación para poder llevarse a cabo debe tener unos conocimientos previos

### **1. Identificación de fuentes de Información**

- ✓ Ingresos Primarios: Se lleva a cabo un estudio detallado de documentos oficiales como el Estatuto de Rentas 078-2017, el Acuerdo Tributario de Montería 053 de 2012, el Acuerdo 039 2020, entre otros.
- ✓ Recursos Secundarios: La investigación se llevó a cabo en la página web de la gobernación de Córdoba, de la Alcaldía de Montería, así como en informes fiscales y rendición de cuentas.

### **2. Criterios de Selección de Información**

- ✓ Importancia: se eligieron fuentes y recursos que incluyeron datos del impuesto de industria y comercio.
- ✓ Autoridad / Credibilidad: las fuentes consultadas son confiables y poseen autoridad para gestionar tales datos, tales como páginas web oficiales de la administración y ayuntamiento, así como reportajes de prensa de estas instituciones.
- ✓ Actualidad: se consideró que los documentos examinados pertenecieran a los últimos 5 años de información sobre la recaudación fiscal o de gestión.
- ✓ Claridad: la información es precisa y precisa ya que se extrae de las páginas oficiales de las entidades, ya sean municipales o departamentales.

### **3. Análisis de la Información**

- ✓ Análisis comparativo: los datos recolectados anteriormente se cotejarán entre los distintos periodos (2020-2023) con el fin de comprobar si las acciones implementadas han generado resultados satisfactorios.
- ✓ Análisis del efecto: examinaremos cómo las acciones implementadas han influido en el aumento de la recaudación y el crecimiento de los contribuyentes inscritos en el RIT.
- ✓ Triangulación de datos: el objetivo es cruzar la información recogida en diversos canales y cotejarla, consiguiendo de esta manera una información uniforme, breve y confiable.

## **Resultado de la Investigación**

### **1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **1.1 Definición y Normatividad**

El impuesto de industria y comercio se basa en la aportación que deben hacer aquellos que emplean la infraestructura física y social del municipio para potenciar sus empresas y acceder al mercado local. De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales poseen autonomía para administrar sus problemas dentro de los confines fijados por la Constitución y la legislación. No obstante, esta autonomía no es total y debe acatar las directrices superiores.

El 6 de julio de 1983, la Ley 14 que robustece los fiscos de las entidades territoriales y dicta otras leyes, establece en su capítulo II (artículos 32 a 40) los fundamentos generales para la normativa del impuesto municipal de industria y comercio. De acuerdo con estas regulaciones, la causante del impuesto es la ejecución de actividades comerciales, industriales o de servicios en el territorio municipal. El municipio de Montería es el agente activo del impuesto, mientras que el agente pasivo se compone de las personas, entidades o sociedades que lleven a cabo dichas actividades. La base tributaria del impuesto se establece por los ingresos brutos que estos sujetos pasivos obtienen. Se impone anualmente y comienza desde el inicio de las actividades. El periodo gravable por el que se establece la obligación fiscal de este impuesto corresponde al año calendario inmediatamente previo al que se deba entregar la declaración. Es posible que haya un periodo más corto en los casos de inicio o finalización de actividades.

El mismo Estatuto establece las acciones que se consideran "hechos gravables" y que están relacionadas con el individuo que las lleva a cabo. Por lo tanto, el artículo 34 define como actividades industriales aquellas que involucran la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y montaje de cualquier tipo de materiales o productos. El artículo 35 categoriza como actividades comerciales aquellas que se dedican al despliegue, adquisición, venta o distribución de bienes o productos, siempre que no se encuentren clasificadas por el Código de Comercio o por la misma ley 14 de 1.983 como actividades industriales (art. 34) o de servicios (art. 36 ib.). El artículo 36 define las actividades de servicios como "aquellas destinadas a cubrir las necesidades de la comunidad", a través de cualquiera de las que de forma explícita ilustra

la norma. De igual manera, en función del municipio, las alcaldías vinculan el impuesto de industria y comercio con otros impuestos y sobretasas, como por ejemplo el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, que corresponde alrededor del 20% del valor del impuesto a pagar por industria y comercio. Esto obstaculiza el recaudo de industria ya que dentro de las organizaciones se considera un rubro del impuesto municipal global denominado industria y comercio, y los empresarios

### **1.2 Plazo para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio**

Las personas naturales o entidades jurídicas o sociedades de hecho que llevan a cabo actividades sujetas al impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del municipio de Montería, junto con su complementario de avisos y carteles, así como la tasa bomberil, están obligadas a presentar declaración privada ante la Secretaria de Hacienda o en las entidades financieras del municipio de Montería autorizadas para este recaudo, el impuesto a cargo sin Desde el 1 de abril, se aplicarán las penalizaciones e intereses de mora que resulten de no cumplir con las obligaciones mencionadas.

### **1.3 Tarifas del impuesto de industria y comercio**

Según el Artículo 66 del Acuerdo 078-2017. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio. Las siguientes son las tarifas del impuesto de industria y comercio, excluyendo el impuesto complementario de avisos y tableros, dependiendo de la actividad:

#### **Tabla 1. Tarifas Impuesto Industria y Comercio**

ACTIVIDADES – INDUSTRIALES	TARIFAS
Producción de alimento de consumo humano y animal: abonos y materiales básicos para la agricultura y ganadería, sustancias químicas y drogas; sacrificio de ganado y envase de alimentos.	4.0 x 1000
Producción de confecciones, textiles, calzados y prendas de vestir, producción de cemento y productos de construcción que tengan como base el cemento	5.0 x 1000
Demás actividades Industriales NCP	7.0 X 1000

ACTIVIDADES – COMERCIALES	TARIFAS
Tiendas de abarrotes, graneros de ventas de alimentos que no vendan bebidas alcohólicas, venta de insumos químicos agrícolas y agropecuarios	4,5 X 1000
Venta de vehículos nuevos y o usados incluye motocicletas; venta de repuestos para vehículos	6.0 x 1000
Venta de aceites grasas, lubricantes, combustibles y biocombustibles	6.0 x 1000
Venta de drogas humanas y animales, papelería, librerías, venta de impresos y revistas.	5.0 X 1000
Venta de perfumes y cosméticos, joyerías y platería, cristalería, almacenes de detalles y regalos	10.0 x 1000
Venta de electrodomésticos, muebles de oficina, muebles y artículos para el hogar	10.0 x 1000
Venta en establecimientos de miscelánea que no incluyan licores y bebidas alcohólicas.	6.0 x 1000
Venta de licores y bebidas alcohólicas para consumir en otro sitio	10.0 x 1000
Las demás actividades comerciales NPC	10.0 x 1000

ACTIVIDADES – SERVICIOS	TARIFAS
Servicios de aseo, limpieza, vigilancia privada, Agencias de empleos temporales, contratos de construcción, constructores y urbanizadores, transporte terrestre, servicios sociales y personales.	7.0 x 1000
Educación impartida en los establecimientos educativos diferente a los públicos.	3.0 x 1000
Servicios prestados por personas naturales en calidad de independientes.	2.0 x 1000
Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para consumir en el establecimiento como bares, cantinas, cafés, restaurantes, heladerías, estaderos, grilles, discotecas, fuentes de soda, apartahoteles, posadas, residencias, Billares, moteles y amoblados.	10.0 x 1000
Actividades de las compraventas, servicios de arrendamiento prestado por las empresas inmobiliarias	10.0 x 1000
De hotelería y hospedaje sin venta de bebidas alcohólicas	5.0 x 1000
Demás actividades de servicios NCP	10.0 X 1000

ACTIVIDADES - SERVICIOS FINANCIEROS	TARIFAS
Bancos	5.0 x 1000
Demás servicios financieros	5.0 x 1000

## 2. IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS

El impuesto sobre avisos y carteles está permitido por la Ley 97 de 1913, el Decreto 1333 de 1986 y otras leyes adicionales. El municipio de Montería es el actor principal, mientras que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio son los que efectúen cualquiera de estos eventos generadores, como son:

1. La instalación de vallas, anuncios, carteles y emblemas en la vía pública, en sitios públicos o privados que se puedan observar desde el espacio público.

2. La instalación de anuncios, publicidad y propaganda en todos los tipos de vehículos

Su base imponible se basa en el valor del impuesto de industria y comercio, abarcando tanto la actividad industrial como la comercial, de servicios o financiera; en relación con la tarifa, se refiere al 15% del valor de la actividad de industria y comercio, tanto general como del sector financiero.

Este impuesto se determina de multiplicar el monto gravable del impuesto de industria y comercio por quince (15) y dividirlo entre cien (100).

### **1. SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ATIVIDAD BOMBERIL**

En la ciudad de Montería, se aplicará una tasa adicional a los impuestos de industria y comercio y predial unificado. Esta tasa está autorizada por la Ley 1575 de 2012 y otras leyes complementarias. La generación de una sobretasa se produce cuando se realiza el impuesto de industria y comercio; el sujeto activo es el municipio de Montería, cuyo recaudo será gestionado por la secretaria de Hacienda durante el proceso de liquidación y pago del impuesto de industria y comercio. Una vez recaudado, serán transferidos al fondo cuenta conocido como "fondo de bomberos".

Este dinero se utiliza para el mantenimiento, equipamiento, adquisición de equipos de rescate y nuevas máquinas, así como para el avance tecnológico en los ámbitos de la prevención, formación, extinción e investigación de incendios y eventos relacionados que son atendidos por el equipo oficial o voluntarios de Bomberos Municipal. El contribuyente será el individuo o entidad encargada de la liquidación y pago del impuesto de industria y comercio. Se considera como base imponible el impuesto de industria y comercio liquidado a una tasa del 7% sobre este.

El impuesto de industria y comercio en el municipio de Montería, pese a ser uno de los que más contribuye a los ingresos municipales, no obstante, existen numerosos contribuyentes que no están registrados en el RIT y por lo tanto no abonan este impuesto. Para mitigar este

problema, el municipio ha implementado y sigue implementando algunas medidas que han generado resultados positivos, los cuales se pueden apreciar en las cantidades recaudadas. A continuación, se vinculan de forma específica algunas de las acciones más relevantes que lleva a cabo la administración municipal con el objetivo de asegurar la sostenibilidad financiera a medio plazo en términos de cobro de impuestos municipales; uno de los objetivos primordiales fue la innovación y una gestión fiscal eficaz para la mejora de los ingresos municipales, basado en tres pilares fundamentales:

- ✓ La actualización del Sistema de Información se realiza a través de la incorporación del sistema de información financiera -TREASURY y fiscal -TAXATION SMART, los cuales funcionan a través de una interfaz.
- ✓ Optimización del procedimiento de administración documental para reducir la prescripción de responsabilidades.
- ✓ Aplicación de recursos electrónicos para el cumplimiento de responsabilidades fiscales: comunicación a través de servicios web, proceso en tiempo real y en línea para el pago y presentación de declaraciones, creación de recibos de pago, envío programado de recibos de convenios de pago.

A partir de esta gestión, se logran importantes hitos en materia de modernización en la gestión del recaudo como fueron:

Servicio web de recaudo requerido por todas las entidades financieras, mejorando el proceso de conciliación bancaria y la descarga de archivos planos aso bancaria 2001.

Así mismo se ponen en marcha las siguientes acciones para apoyar el proceso de fiscalización:

- ✓ Intercambio de datos con la cámara de comercio para identificar a los contribuyentes omitidos de la ICA.
- ✓ Establecimiento de una única ventanilla corporativa (VUE) con la cámara de comercio. • Aplicación del sistema sencillo de impuestos ICA.
- ✓ Automatización del proceso para pedir y firmar acuerdos de pago mediante modelos de actos que simplifican la administración.
- ✓ Distribución automática de mensajes de texto convincentes para recordar el abono de las cuotas acordadas en los convenios de pago.
- ✓ Emisión mensual de email con el documento de pago de las cuotas y un enlace para el pago del PSE.

**Gestiones para mejorar el recaudo del impuesto de industria y comercio  
identificación y aumento de la base de contribuyentes.**

- Se identificaron 2957 contribuyentes no registrados a partir de cruces de información con Cámara de Comercio y se requirieron en 2021 inscribirse en el RIT, lográndose un notorio incremento de registros.

**TABLA 2 Contribuyentes Nuevos Registrados en el RIT**

<b>Vigencia Fiscal</b>	<b>Numero de Contribuyentes nuevos Registrados en el RIT</b>
2020	655
2021	1539
2022	1438
2023	1260
<b>Nº Poblacion a la que se dirigió el proceso</b>	<b>Contribuyentes que pagaron la sancion posterior al pliego</b>
216 conribuyentes con pliegos de cargos	92

**Nota 1:** cifras en millones de pesos

**Nota 2:** Datos anualizados desde 2020 hasta 2023

**Fuente:** Secretaria de Hacienda de Monteria

- Se identificaron 216 contribuyentes inscritos extemporáneamente en el RIT, contra quienes se inició proceso sancionatorio.
- A finales de 2022, el municipio se conectó con Cámara de Comercio en línea (VUE) para automatizar el registro de los comerciantes en el RIT desde el momento en que se inscriben en el Reg. Mercantil, evitando incremento de omisos desconocidos.

### **Procesos de fiscalización para mejorar recaudo de ICA de vigencias anteriores**

- Se identificaron 3.859 omisos de la declaración del ICA de vigencias 2017-2021 y se requirieron emplazaron para declarar en 2022, logrando una recuperación del recaudo de vigencias anteriores.

**Tabla 3 Procesos de fiscalización ICA**

<b>Nº Población a la que se dirigió el proceso</b>	<b>Nº Declaraciones presentadas posterior al inicio del proceso</b>	<b>Efectividad</b>
3859 emplazamientos	1135	29%

**Nota 1:** cifras en millones de pesos

**Fuente:** Secretaria de Hacienda de Monteria

- A esta población se le notificó también requerimientos de información (contable y tributaria), con el fin de avanzar en la determinación del Impuesto de Industria y Comercio de las vigencias omitidas.
- En 2022 se expidieron 415 PERSUASIVOS masivos a contribuyentes declarantes en 2020 que omitieron la declaración del ICA de la vigencia 2021.

**Tabla 4 Gestion Persuasiva ICA**

<b>Nº Persuasivos</b>	<b>Valor</b>	<b>Recaudo por gestión</b>	<b>Efectividad</b>
415	4.092.014.900	3.324.933.377	59%

**Nota 1:** cifras en millones de pesos

**Fuente:** Secretaria de Hacienda de Monteria

- En 2023 se expidieron 1316 PERSUASIVOS masivos a contribuyentes declarantes en 2021 que omitieron la declaración del ICA de la vigencia 2022.
- Se remitieron 1.966 Oficios persuasivos masivos a contribuyentes que presentaron declaraciones sin pago Impuesto de Industria y Comercio por las vigencias 2020 y 2021, antes de iniciar el proceso de cobro coactivo

**Tabla 5 Gestion Persuasiva Masiva**  
**Declaracionesde ICA presentadas 2020 -2022**

<b>Vigencia Fiscal</b>	<b>Nº Declaraciones presentadas</b>
2020	3905
2021	4368
2022	4126

**Fuente: Secretaria de Hacienda de Monteria**

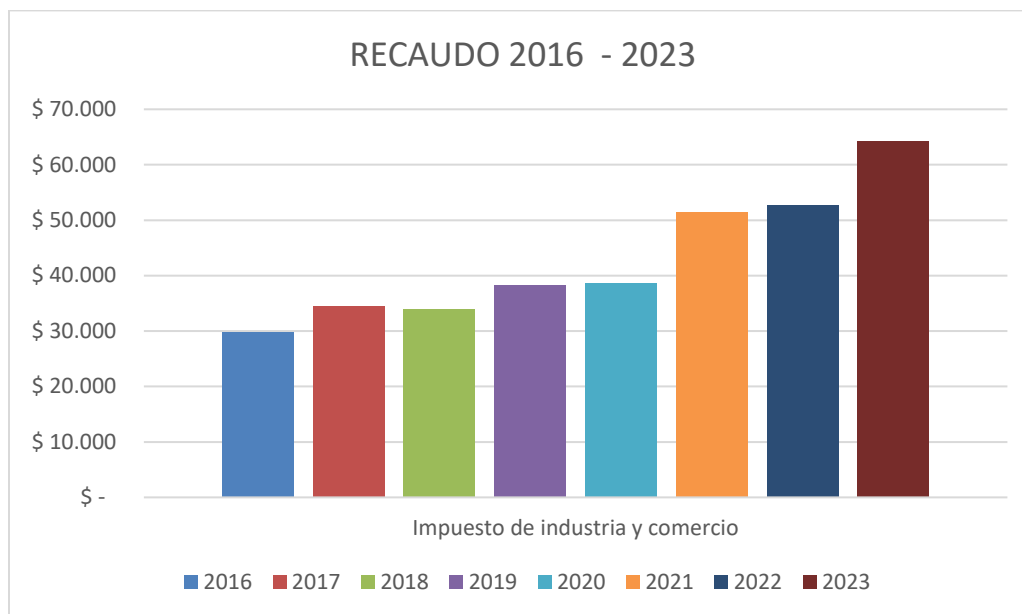
TABLA 6  
 Recaudo tributo - Municipio de monteria 2016-2023

<b>TRIBUTO</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Impuesto de industria y comercio	\$ 29.783	\$ 34.484	\$ 34.031	\$ 38.240	\$ 38.579	\$ 51.390	\$ 52.638	\$ 64.347

**Nota 1:** cifras en millones de pesos

**Fuente: Secretaria de Hacienda de Monteria**

### Gráfica: Histórico recaudo del tributo 2016al 2023



**Nota 1:** cifras en millones de pesos

**Nota 2:** Datos anualizados desde 2020 hasta 2023

**Fuente:** Secretaría de Hacienda de Montería

Como podemos observar tanto en la tabla 6 como en el gráfico anterior vemos a lo largo de estos últimos 8 años una variación significativa en el recaudo del impuesto, aunque en el año 2018 el recaudo fue menor (453 millones de pesos) con respecto al año 2017 y para el año 2019 vemos nuevamente que se genera dicho incremento.

**Tabla 7.** Variación ingresos corrientes agosto 2022-2023

Descripción	Acumulado Agosto 2023	Acumulado Agosto 2022	Var% Ago 2022-2023
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>709.054,84</b>	<b>624.654,85</b>	<b>13,51%</b>
<b>Ingresos tributarios</b>	<b>149.145,10</b>	<b>142.406,84</b>	<b>4,73%</b>
<b>Impuestos Directos</b>	<b>50.104,64</b>	<b>50.519,80</b>	<b>-0,82%</b>
Sobretasa ambiental	6.951,07	6.984,26	-0,48%
Impuesto Predial Unificado	43.153,57	43.535,55	-0,88%
<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>99.040,46</b>	<b>91.887,03</b>	<b>7,79%</b>
Sobretasa a la gasolina	15.357,57	13.002,80	18,11%
Impuesto de industria y comercio	64.347,08	46.958,65	37,03%
Impuesto complementario de avisos y tableros	6.412,10	5.137,54	24,81%
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	270,07	221,64	21,85%
Impuesto de delineación	525,34	592,35	-11,31%
Impuesto de alumbrado público	-	18.711,47	-100,00%
Sobretasa bomberil	4.854,51	3.952,71	22,81%
Tasa prodeporte y recreación	1.151,92	-	0,00%
Estampillas	6.121,86	3.309,88	84,96%
<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>13.923,90</b>	<b>12.907,10</b>	<b>7,88%</b>
Contribuciones	3.397,06	1.796,97	89,04%
Tasas y derechos administrativos	318,00	473,49	-32,84%
Multas, sanciones e intereses de mora	45,14	25,11	79,78%
Venta de bienes y servicios	5.586,09	7.306,31	-23,54%
Participación y derechos por monopolio	4.577,60	3.305,23	38,50%
<b>Transferencias corrientes</b>	<b>545.985,85</b>	<b>469.340,91</b>	<b>16,33%</b>
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>342.131,42</b>	<b>310.697,54</b>	<b>10,12%</b>
Participación para educación	217.925,18	196.825,25	10,72%
Calidad	3.795,10	3.920,76	-3,20%
Participación para salud	86.536,09	79.136,98	9,35%
Participación para propósito general	13.610,57	12.221,19	11,37%
Asignaciones especiales	1.841,99	1.780,80	3,44%
Agua potable y saneamiento básico	18.422,48	16.812,56	9,58%
<b>Participaciones distintas del SGP</b>	<b>3.728,71</b>	<b>3.049,01</b>	<b>22,29%</b>
A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	11.016,98	-	0,00%
Transferencias de otras entidades del gobierno general	-	16.570,32	-100,00%
<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>	<b>189.108,74</b>	<b>139.024,05</b>	<b>36,03%</b>

Cifras en millones de pesos colombianos  
Fuente: Secretaría de Hacienda de Montería

Cabe resaltar que a pesar de que en el 2020 estuvimos en pleno foco de la pandemia esto no impidió que se generara un buen recaudo sobre el año 2019 y más aún vemos que para

el 2021 a pesar del cese de actividades en el año 2020 y la recesión económica que se vivió, el recaudo del 2021 represento un incremento de 75% con respecto al año 2020.

En la tabla 7 vemos el aumento de los ingresos tributarios del 2023 se da principalmente por el crecimiento en el impuesto de Industria y comercio, al aumentar frente al 2022 en \$17.388.43 millones de pesos gracias a las diferentes estrategias que ha venido implementando el municipio de Montería para mejorar el recaudo de los impuestos y ha fortalecido el cobro coactivo para obtener el pago de las obligaciones pendientes (que ya mencionamos en las tablas anteriores.

Los rubros que presentaron un crecimiento porcentual significativo fue el recaudo de estampillas al crecer 84,64% frente a agosto 2022, seguido del impuesto de industria y comercio con un 37,03% y el impuesto complementario de avisos y tableros con un incremento de 24,81%.

Con respecto al 2024 a la fecha del 1 agosto se ha alcanzado un recaudo superior a los \$72.000 millones con un porcentaje de cumplimiento del 98% sobre lo presupuestado en la presente vigencia fiscal, lo cual es de suma importancia ya que todos los recursos que aportan los contribuyentes son para el financiamiento de los grandes proyectos que transforman la ciudad entre ellos la recuperación de la Ronda, la reforestación del Betanci, pavimentaciones urbanas y rurales, construcción de parques, mejoramiento de la infraestructura educativa, programas de empleo y emprendimiento, entre otros.

## Conclusiones

Para facilitar el funcionamiento de los municipios, la recolección de impuestos es esencial como medio para financiar y ejecutar los programas gubernamentales, reduciendo de esta manera la dependencia de las transferencias centralizadas. El impuesto de Industria y Comercio grava los ingresos obtenidos por individuos y entidades que llevan a cabo actividades industriales, comerciales y de servicios en cada localidad. Además, se considera un impuesto local dado que el sujeto activo es una entidad del ámbito municipal y se considera un impuesto directo porque grava una fuente de riqueza derivada del desempeño de un trabajo.

El principal desafío es la evasión del pago de estos, lo que ha llevado a la implementación de alternativas a nivel municipal para conseguir su total recaudación. Esto se debe a que este recaudo tiene un rol crucial en la ejecución del presupuesto público, vinculado al crecimiento económico y al correcto funcionamiento del municipio, satisfaciendo las necesidades de los habitantes de este. Por lo tanto, es crucial establecer regulaciones fiscales para combatir la evasión. Así, los beneficios fiscales en el sistema tributario territorial se ven como un instrumento de la política fiscal que motiva a determinados sectores económicos y a los contribuyentes a aumentar la inversión. Entre estas ventajas se incluyen las exenciones, exclusiones, tarifas disminuidas, deducciones, sistemas especiales, entre otros.

En el contexto de la emergencia sanitaria, se implementaron acciones para la administración fiscal en las instituciones municipales, incluyendo la recuperación de cartera a favor de estas entidades con el fin de incrementar su liquidez. En lo que respecta

a los impuestos a pagar, se autorizó el pago sin acarrear intereses ni penalizaciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

En el caso del municipio de Montería no ha sido la excepción, observamos que con el paso del tiempo el valor de la recaudación del impuesto ha crecido. No obstante, no es hasta que se han implementado acciones para evadir el pago y de alguna manera permitir al contribuyente el acceso a la liquidación y pago del impuesto (páginas web y pagos en línea), así como a medidas más rigurosas como emplazamientos y emplazamientos.

## Referencias

Alcaldía de Montería. (2020). Acuerdo No. 039 de 2020.

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Acuerdos-municipios/Cordoba/Cordoba-Monteria-Acuerdo-No-039-de-2020.pdf>

Alcaldía de Montería. (2020). Rendición de cuentas 2020.

<https://www.monteria.gov.co/documentos/467/rendicion-de-cuentas-2020/>

Alcaldía de Montería. (2021). Rendición de cuentas 2021.

<https://www.monteria.gov.co/documentos/575/rendicion-de-cuentas-2021/>

Alcaldía de Montería. (2022). Rendición de cuentas 2022.

<https://www.monteria.gov.co/documentos/680/rendicion-de-cuentas-2022/>

Alcaldía de Montería. (2023). Rendición de cuentas 2023.

<https://www.monteria.gov.co/documentos/682/rendicion-de-cuentas-2023/>

Alcaldía de Montería. (n.d.). Informes de gestión vigencias anteriores.

<https://www.monteria.gov.co/>

Alcaldía de Montería. (n.d.). Marco fiscal de mediano plazo.

[https://www.monteria.gov.co/documentos/MFMP%202022%202031%20MARC%20FISCAL%20DE%20MEDIANO%20PLAZO%20ALCALDIA%20DE%20MONTERIA%20\(1\).pdf](https://www.monteria.gov.co/documentos/MFMP%202022%202031%20MARC%20FISCAL%20DE%20MEDIANO%20PLAZO%20ALCALDIA%20DE%20MONTERIA%20(1).pdf)

Alcaldía de Montería. (n.d.). Sitio web. <https://www.monteria.gov.co/>

- Concejo de Montería. (2012). Estatuto tributario de Montería Acuerdo 053 de 2012.  
<https://www.monteria.gov.co/documentos/118737007-Acuerdo-053-12-Estatuto-de-Rentas-1.pdf>
- Concejo de Montería. (2017). Acuerdo N° 078 de 2017 - Estatuto tributario.  
<https://concejodemonteria.gov.co>
- Lleras, G. R., & Zamora, J. E. (2014). La paradoja de la minería y el desarrollo. Análisis departamental y municipal para el caso de Colombia. *Minería En Colombia: Institucionalidad Y Territorio, Paradojas Y Conflictos, Contraloría General de la República, Bogotá*, 27-84.
- Robayo Albarracín, L. P., & Chacón Parra, E. G. (2023). Modelo de planeación tributaria para la empresa SERINGTEC SAS en el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) período gravable 2022.
- Rodríguez, J. R. P. (Ed.). (2015). Análisis del hecho generador del IVA en el ordenamiento jurídico colombiano. U. Externado de Colombia.
- Sánchez, P. (2014). Estructura de los ingresos territoriales en Colombia. *Criterio Jurídico Garantista*, 6(11). <http://dx.doi.org/10.26564/21453381.445>

## Anexos

## Formulario impuesto Industria y comercio



DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
MUNICIPIO DE MONTERIA

FORMULARIO UNICO NACIONAL DE DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
MUNICIPIO O DISTRITO:			MONTERIA		
DEPARTAMENTO:			CORDOBA		
AÑO GRAVABLE:			ene-feb <input type="checkbox"/> 1    mar-abr <input type="checkbox"/> 2    may-jun <input type="checkbox"/> 3    jul-agos <input type="checkbox"/> 4    sep-oct <input type="checkbox"/> 5    nov-dic <input type="checkbox"/> 6    anual <input type="checkbox"/> 7		
OPCION DE USO:			DECLARACION INICIAL <input type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCION <input type="checkbox"/> Declaración que corrige No. _____ Fecha: _____		
A. INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE	1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL				
	2. CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. _____ DV _____ Es consorcio o union temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a traves de patrimonio autónomo <input type="checkbox"/>				
	3. DIRECCION DE NOTIFICACION				
	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCION		DEPARTAMENTO		
B. BASE GRAVABLE	4. TELEFONO				
	5. CORREO ELECTRONICO		6. No. ESTABLECIMIENTOS		
	7. CLASIFICACION				
	8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS				
	9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO				
	10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (renglón 8 menos 9)				
	11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS				
C. DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS	12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES				
	13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS				
	14. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS				
	15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)				
	16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (renglón 10 menos 11, 12, 13, 14, 15)				
	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA ( por mil )
	IMPUESTO				
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)				
	ACTIVIDAD 2				
	ACTIVIDAD 3				
OTRAS ACTIVIDADES		ver desagregacion	NA		
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		17. TOTAL IMPUESTO			
D. LIQUIDACION PRIVADA	18. GENERACION DE ENERGIA    CAPACIDAD INSTALADA: _____ KW    19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981				
	20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (renglón 17 + 19)				
	21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de renglón 20)				
	22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO				
	23. SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) si la hay, liquidela según el acuerdo municipal o distrital				
	24. SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) si la hay, liquidela según el acuerdo municipal o distrital				
	25. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 20+21+22+23+24)				
	26. MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS				
	27. MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo				
	28. MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo				
E. PAGO	29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR				
	30. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (si existe, liquide porcentaje según el acuerdo municipal o distrital)				
	31. SANCIONES:    Extemporaneidad <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cual: _____				
	32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION				
	33. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 25-26-27-28-29+30+31-32)				
	34. TOTAL SALDO A FAVOR (Renglón 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero				
	35. VALOR A PAGAR				
	36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (si existe, liquidelo según el acuerdo municipal o distrital)				
37. INTERES DE MORA					
38. TOTAL A PAGAR (renglón 35-36+37)					
SECCION PAGO VOLUNTARIO		39. LIQUIDE EL VALOR DE PAGO VOLUNTARIO (según instrucciones del municipio/distrito)			
(Solamente donde existe esta opción)		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 38+39)			
FIRMA DEL DECLARANTE		FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>			
NOMBRE		NOMBRE			
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>		C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/>			
CODIGO DE BARRAS		REFERENCIA DE RECUADO FORMULARIO No.			
CODIGO QR	SELLO O TIMBRE	SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION O MECANISMO DE IDENTIFICACION DE RECAUDO			